

LLAMA A CONCURSO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS DE ACUICULTURA EN CUPOS QUE SE INDICA.

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto N°430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 y sus modificaciones, ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 21.370; decreto N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos; el decreto exento folio N° DEXE 202100048, de 2021 y el decreto exento N°25, de 2023, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 154 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea tres Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA), como organismos asesores y de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las materias científicas relevantes para la administración de la actividad acuícola, pudiendo un mismo Comité abocarse a uno o más recursos hidrobiológicos o materias.
2. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 155 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los miembros del Comité serán nombrados previo concurso público que llevará a efecto el Ministerio, pudiendo ser reelegidos conforme al mismo procedimiento. Los miembros del Comité durarán cuatro años en sus funciones, renovándose por parcialidades cada dos años.

3. Que, por su parte, mediante ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités Científicos Técnicos.

4. Que, mediante decreto exento folio N° DEXE202100048, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se efectuó el nombramiento de miembros de los Comités Científico Técnicos de Acuicultura, con fecha de vigencia hasta el 1 de marzo de 2025.

5. Que, mediante decreto supremo N°25, de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se efectuó el nombramiento de miembros de los Comités Científico Técnicos de Acuicultura, Ambiental, Sanitario y de Ordenamiento Territorial con fecha de vigencia hasta el 1 de marzo de 2027 y declaró desierto un cupo común del CCTA Sanitario y dos cupos comunes del CCTA de Ordenamiento Territorial.

6. Que mediante Informe Técnico (D.AC) N°837 de 2024, se definen las regiones en que tengan sede para el cupo de representación local de una institución de investigación o Universidad, correspondiente al CCTA Sanitario.

7. Que atendido lo expuesto precedentemente resulta pertinente llamar a concurso público para renovación de los/as integrantes de los Comités Científico Técnicos de Acuicultura Ambiental, Sanitario y de Ordenamiento Territorial, en el que puedan participar todas las personas naturales, chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos que establecen la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el Reglamento de Funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos, y en las bases que por este acto se aprueban, respecto de los cupos que asimismo se indican.

RESUELVO:

Artículo Primero: LLÁMESE a concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA) que a continuación se indican y se encuentran contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los comités científicos técnicos:

- 1.- CCTA Ambiental.
- 2.- CCTA Sanitario.
- 3.- CCTA de Ordenamiento Territorial.

Artículo Segundo: APRUÉBANSE las bases administrativas del concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura, que se indican a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS DE ACUICULTURA CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, TOMA DE DECISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS

Las presentes Bases Administrativas regulan el llamado a Concurso Público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA) contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los comités científicos técnicos. Dichos comités consisten en organismos asesores y/o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en las materias científicas relevantes para la administración de la actividad acuícola, pudiendo un Comité abocarse a uno o más recursos hidrobiológicos o materia.

Los Comités se encuentran regulados en la Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y por el D.S. N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos.

1. Cupos a Concursar Comités Científicos Técnicos de Acuicultura:

1.1 CCTA Ambiental	Total de cupos concursados
Cupos comunes (duración 4 años)	1

1.2 CCTA Sanitario	Total de cupos concursados
Cupos comunes (duración 4 años)	2
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1

1.3 CCTA de Ordenamiento Territorial	Total de cupos concursados
Cupos comunes (duración 4 años)	3

2.- Plazos del concurso.

Actividad	Fecha Ejecución
1. Publicación de las bases	Desde la publicación de la resolución que llama a concurso en el diario oficial
2. Presentación de antecedentes	30 días corridos desde la publicación de las bases
3. Resultado del concurso	Máximo 5 días hábiles desde el cierre de presentación de antecedentes

3.- Requisitos de postulación.

Podrán postular personas naturales chilenas o extranjeras que cumplan con los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos generales de postulación con aplicabilidad al total de los miembros del presente concurso.

Contar con un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, ocho semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado.

3.2. Requisitos especiales de postulación.

En el caso del CCTA Sanitario, los/as interesados/as en postular al cupo especial para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de la institución de investigación o universidad con sede en la Región de Atacama, Región de Coquimbo, Región de La Araucanía, Región de Los Ríos, Región de Los Lagos, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Se podrá postular y ser seleccionado en más de un Comité Científico Técnico de Acuicultura y dentro de cada comité se podrá postular a más de un cupo.

Proceso de postulación y recepción de antecedentes.

Las bases y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles en la página web de la Institución www.economia.cl, a contar del día de publicación de la Resolución que Aprueba Bases en el Diario Oficial, entendiéndose plenamente conocidas por todos los/as postulantes. La recepción de postulaciones y antecedentes digitales se extenderá hasta las 23:59 horas del último día para presentar antecedentes, la recepción de postulaciones y antecedentes físicos se extenderá hasta las 17:00 horas del último día corrido, en conformidad al numeral 2 de las presentes bases. No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo.

Para formalizar la/s postulación/es, los/as interesados/as deberán presentar para cada cargo (se podrá postular a más de un comité y dentro de cada comité a más de un cupo), la siguiente documentación según corresponda:

- Ficha de Postulación, según formato adjunto. (Anexo 1)
- Fotocopia simple por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad vigente.
- Declaración Jurada simple, según formato adjunto señalando si es funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste; o si se es trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas. En ella deberá indicar el tipo de funciones desempeñadas. (Anexo 2)

A fin de acreditar los requisitos de postulación como aquellos aspectos a ser evaluados deberán acompañar los documentos que correspondan según lo señalado en el numeral 7 de las presentes bases.

Si se postula a más de un cupo, bastará que en una de las postulaciones se acompañe en originales o copias, debiendo indicarse en que postulación se acompañaron los antecedentes originales respectivos.

Los documentos deberán ser presentados, indicando claramente el comité al que postula y si se trata de un cupo:

- a) Común;
- b) Especial para instituciones de investigación o universidades. Solo aplicable para el Comité Científico Técnico de Acuicultura Sanitario.

Las postulaciones en formato digital deberán ser remitidas conforme al siguiente detalle:

- a) El postulante deberá ingresar un correo electrónico con su postulación/es desde una casilla válida, a oficinadepartesgd@economia.cl
- b) En el asunto del correo deberá indicarse “Concurso Público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA)” o “Concurso Público para la integración de los CCTA”. Asimismo, en el correo deberá señalar el nombre completo del/la postulante y el/los CCTA al/los que postula y tipo de cupo/s.
- c) Los ingresos deberán realizarse en formato portable document format (pdf). En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que fundan dicha postulación.
- d) El archivo no deberá tener un peso mayor a 20 mega bytes.
- e) Para facilitar la revisión de los antecedentes se recomienda que el archivo pdf considere el siguiente orden de presentación de documentos, según corresponda:
 - Ficha de Postulación (Formato de Anexo 1)
 - Fotocopia simple por ambos lados de la Cédula Nacional de Identidad.
 - Acreditación de título(s), conforme a lo establecido en 7.1 de las presentes bases.
 - Acreditación de diplomados, magister o doctorados y otras especializaciones, conforme a lo establecido en 7.3 de las presentes bases.

- Acreditación de experiencia académica, conforme a lo establecido en 7.3 de las presentes bases.
- Declaración Jurada simple (Formato de Anexo 2).
- Acreditación de trabajador o docente de instituciones de investigación o universidades, conforme a lo establecido en 7.2 de las presentes bases (Anexo 3).
- Declaración Jurada respecto a antecedentes a ser evaluados (Formato en Anexo 4).

Desde la casilla se enviará un correo acusando recibo de la postulación.

Las postulaciones en formato físico deberán ser enviadas o entregadas directamente en la Oficina de Partes y Archivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ubicada en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1449, Torre 2, piso 1, Santiago, en sobre dirigido a:

“Señores Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, División de Política Comercial e Industrial, “Concurso Público para la integración de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura (CCTA) de la Ley General de Pesca y Acuicultura”.

Deberá señalar en el remitente del sobre, el nombre completo del/la postulante y el o los CCTA al cual/es postula y tipo/s de cupo.

La Oficina de Partes del Ministerio asignará un número de control interno a la postulación y derivará a la División de Política Comercial e Industrial.

No serán admisibles postulaciones vía fax, u otro medio que no sean los indicados. A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber acreditado por completo todos sus antecedentes y requisitos solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Comité de Selección de requerir los antecedentes necesarios para aclarar, completar o complementar los ya presentados.

Todas las postulaciones digitales se entenderán recepcionadas a la fecha en que sean recibidas digitalmente en el correo oficinadepartesgd@economia.cl o en formato físico en la Oficina de Partes y Archivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El Comité de Selección, designado para estos efectos, el cual puede reunirse en forma presencial o por medios electrónicos, verificará si los/las postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina de los/las postulantes aceptados y rechazados y cualquier situación relativa al concurso. Dicha nómina será publicada en el sitio web <https://www.economia.gob.cl/subsecretaria-de-pesca-y-acuicultura>.

Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose por éstos aquellos/as candidatos/as que no cumplan con los requisitos establecidos o no cuenten con un puntaje mínimo de 50 puntos.

Con el envío de su postulación, los/las postulantes aceptan en forma íntegra las presentes bases.

5.- Criterios de Evaluación.

Los/as postulantes que cumplan con los requisitos generales y específicos detallados en el numeral 3 de las presentes bases serán evaluados por el Comité de Selección.

La evaluación se efectuará considerando dos factores: Formación Profesional y Experiencia.

El factor de Formación Profesional se evaluará en base a dos subfactores: título profesional y especialización, y el factor Experiencia se evaluará en base a cuatro subfactores: docencia de Pre y/o Posgrado, experiencia en investigación, publicaciones indexadas y experiencia profesional.

En la siguiente tabla se detallan las ponderaciones de los dos factores y los puntajes máximos de cada uno de los subfactores:

Factor	Subfactores	Puntaje máximo
Formación Profesional	Título profesional	15
	Especialización	25
Experiencia	Docencia de Pre y/o Posgrado	15
	Experiencia en Investigación	15
	Publicaciones Indexadas	10
	Experiencia profesional	20
Total		100

Los puntajes que asignar para el Factor **Formación Profesional** se detallan en las siguientes tablas:

Subfactor Título Profesional	Puntaje a asignar
Si el postulante está en posesión de un título profesional cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, 8 semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado.	10 puntos
Si el postulante está en posesión de un título profesional cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, 10 semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado.	15 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta. Si no acredita título, la postulación será declarada inadmisibile.

Subfactor Especialización: se valorará la especialización en el área de competencia en las materias específicas de análisis de los comités	Puntaje a asignar
Si el postulante no acredita diplomados vinculados con la especialización solicitada	0 punto
Si el postulante acredita diplomados vinculados con la especialización solicitada	5 puntos
Si el postulante acredita el grado de Magíster vinculado con la especialización solicitada	10 puntos
Si el postulante, además del grado de Magíster acredita otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo	15 puntos
Si el postulante acredita el grado de Doctor vinculado con la especialización solicitada	20 puntos
Si el postulante, además del grado de Doctor acredita otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo	25 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Los puntajes que asignar para el **Factor Experiencia** se detallan en las siguientes tablas:

Subfactor Docencia de Pre y/o Posgrado	Puntaje a asignar
Menos o igual a 5 años de docencia de pre y/o posgrado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité	0 Punto
Más de 5 años y hasta 10 años de docencia de pre y/o posgrado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité	5 Puntos
Más de 10 años y hasta 15 años de docencia de pre y/o posgrado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité	10 Puntos
Más de 15 años de docencia de pre y/o posgrado en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité	15 Puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Subfactor Experiencia en investigación: participación en proyectos	Puntaje a asignar
No acredita participación en proyectos	0 punto
Participación en hasta 5 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador	3 puntos
Participación en más de 5 y hasta 10 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador	5 puntos
Participación en más de 10 y hasta 15 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador	10 puntos
Participación en más de 15 proyectos de investigación en materias relacionadas con las especialidades señaladas para el Comité, en calidad de jefe de proyecto o investigador	15 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Subfactor publicaciones indexadas	Puntaje a asignar
Sin publicaciones	0 punto
Hasta 5 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	3 puntos
Más de 5 y hasta 10 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	5 puntos
Más de 10 y hasta 15 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	8 puntos
Más de 15 publicaciones en revistas SciELO y/o ISI	10 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Subfactor Experiencia Profesional: trabajo profesional distinto del ámbito académico o de investigación, pero asociado a las materias propias del Comité.	Puntaje a asignar
Sin experiencia profesional	0 punto
Hasta 5 años	5 puntos
Más de 5 años y hasta 10 años	10 puntos
Más de 10 años y hasta 15 años	15 puntos
Más de 15 años	20 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Respecto al CCTA Ambiental:

Los/as postulantes podrán obtener 10 puntos adicionales si acreditan especialización y/o experiencia académica o de investigación en alguna de las siguientes materias:

1. Ecología de las comunidades bentónicas submareales y manejo de sistemas acuícolas marinos, con conocimientos comprobados en el uso de índices bióticos, orientados al análisis ambiental de las áreas donde se desarrollan actividades de acuicultura.
2. Investigación o experiencia profesional en temas de gobernanza y medio ambiente, en acuicultura.
3. Oceanografía, con énfasis en el comportamiento físico y químico de la columna de agua y sedimentos, de al menos las variables incluidas en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura (decreto supremo N°320, de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo), principalmente en áreas donde se desarrolla actividades de acuicultura (zona sur de Chile).

En los casos señalados, se asignarán otros 5 puntos adicionales a los/as postulantes que acrediten especialización y/o experiencia académica o de investigación en los últimos 5 años, en dichas materias.

Respecto al CCTA Sanitario:

Los/as postulantes podrán obtener 10 puntos adicionales si acreditan especialización y/o experiencia académica o de investigación en alguna de las siguientes materias:

1. Floraciones algales nocivas y/o plagas hidrobiológicas.
2. Enfermedades en especies hidrobiológicas, epidemiología, sistemas de producción acuícola.
3. Una sola Salud / One Health en sistemas acuáticos.
4. Resistencia a los antimicrobianos.
5. Genética en animales de producción.
6. Bienestar animal en animales acuáticos.
7. Especies exóticas invasoras y/o ecología de sistemas de agua dulce.

En los casos señalados, se asignarán otros 5 puntos adicionales a los/as postulantes que acrediten especialización y/o experiencia académica o de investigación en los últimos 5 años, en dichas materias.

Respecto al CCTA de Ordenamiento Territorial:

Los/as postulantes podrán obtener 10 puntos adicionales si acreditan especialización y/o experiencia académica o de investigación en alguna de las siguientes materias:

1. Geografía.
2. Ordenamiento y Planificación Territorial.
3. Planificación Espacial Marina.

En los casos señalados, se asignarán otros 5 puntos adicionales a los/as postulantes que acrediten especialización y/o experiencia académica o de investigación en los últimos 5 años, en dichas materias.

Criterios de género

Al término de la vigencia de los/as integrantes nombrados mediante el decreto exento N° DEXE202100048 de 2021, los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura estarán integrados de la siguiente forma:

COMITÉS	Cupos totales	Cupos asignados		Cupos vacantes
		Mujeres	Hombres	
Comité Científico Técnico Ambiental	5	0	4	1
Comité Científico Técnico Sanitario	5	2	0	3
Comité Científico Técnico de Ordenamiento Territorial	5	0	2	3

Conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.370, en los Comités Científicos de Acuicultura, ni las integrantes mujeres ni los integrantes hombres electos podrán superar los dos tercios del total, conforme lo anterior la proporción en cada Comité Científico Técnico, debiera ser la siguiente:

Comités Científicos Técnicos de Acuicultura				
COMITÉS	1/3 mujer	2/3 hombre	1/3 hombre	2/3 mujer
Comité Científico Técnico Ambiental	2	3	2	3
Comité Científico Técnico Sanitario	2	3	2	3
Comité Científico Técnico de Ordenamiento Territorial	2	3	2	3

En atención a lo anterior, en el presente concurso se establecerán los siguientes criterios y ponderaciones diferenciadas a fin de promover la participación de un mayor número de mujeres en estos espacios de participación y decisión:

- Se otorgarán 5 puntos adicionales a quienes declaren género femenino, entendiéndose lo anterior en concordancia a lo señalado en la ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- Se multiplicará por 1,5 el puntaje obtenido por quienes declaren un género femenino en cada uno de los subfactores de:
 - Especialización
 - Docencia de Pre y/o Posgrado Publicaciones indexadas
 - Experiencia en Investigación
 - Publicaciones Indexadas
 - Experiencia profesional

El Comité de Selección elaborará una tabla jerarquizada con los puntajes respectivos para cada comité. Se seleccionarán a los/as postulantes que obtengan el puntaje más alto hasta completar la cantidad de cupos concursados para cada CCTA. En caso de que este orden no permita cumplir con la proporción mínima de un tercio indicada en la ley N° 21.370 avanzará en la tabla jerarquizada la persona del sexo menos representado que tenga el siguiente puntaje más alto, hasta completar los cupos concursados.

Tal como lo establece la ley N°21.370, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la ley

N°21.370 y la función de los Comités Científicos Técnicos como organismos asesores y de consulta de la Subsecretaría.

6.- Criterios de desempate.

En caso de producirse empate, se seleccionará a el/la postulante que tenga el mayor puntaje en los subfactores que a continuación se indican de acuerdo con el siguiente orden:

- a. Se seleccionará a el/la integrante del género menos representado en el comité.
- b. Experiencia Profesional.
- c. Experiencia en Investigación.
- d. Docencia de Pre y/o Posgrado.
- e. Especialización.
- f. Publicaciones Indexadas.
- g. Título Profesional.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

En caso de renuncia o desistimiento previo a la total tramitación del acto administrativo que nombre a los/las postulantes seleccionados, o que éste no asuma por no presentar renuncia a un cargo que genera inhabilidad si correspondiere, se asignará el cupo respectivo, en caso de ser procedente, a quien le siga en puntaje, cumpliendo con las acciones y procedimientos que buscan compatibilizar la implementación de la ley N°21.370.

7.- Acreditación de antecedentes.

7.1 Para los efectos del concurso, el requisito establecido en el numeral 3.1, esto es, contar con un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, ocho semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado, deberá ser acreditado por el/la postulante, mediante copia simple de los documentos o certificados. De ser elegido, se le dará un plazo para acompañar los documentos originales o copias legalizadas ante notario.

En caso de títulos profesionales otorgados en el extranjero, se requiere, además, copia simple de todos los documentos en que conste su reconocimiento conforme a la legislación nacional vigente, conforme a lo cual los/las interesados en participar en el presente concurso deberán considerar la siguiente información:

- a) Para que los títulos otorgados en el extranjero tengan validez en Chile, estos deben estar certificados por la autoridad local competente, luego por el correspondiente Consulado de Chile y posteriormente por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (Departamento de Legalizaciones).
- b) Respecto a los títulos otorgados en un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, no deberán ser sometidos al procedimiento de legalización, si respecto de éstos se ha otorgado apostillas por la autoridad designada por el Estado del que emana dicho instrumento.

7.2 Los requisitos establecidos en el numeral 3.2, esto es, ser trabajador o docente de instituciones de investigación o universidades, deberá ser acreditado por el postulante mediante certificado o documento emanado de la Institución respectiva. (Anexo 3 contiene propuesta sugerida).

7.3 Los aspectos a ser evaluados deberán ser acreditados mediante declaración jurada al efecto (Anexo 4), salvo:

- a) los correspondientes a diplomados, magister o doctorados y otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo, los que serán acreditados con copia simple de certificado o diploma que lo acredite.
- b) la experiencia académica, la que deberá acreditarse con una carta o certificado emanada de la respectiva Universidad y/o Instituto la cual deberá contener la información completa y necesaria para la asignación del puntaje respectivo, en especial, la referente a años de experiencia.

En caso de ser elegido/a, se dará un plazo para acompañar los originales o copias autorizadas ante ministro de fe, de los documentos que acreditan diplomados, magister o doctorados y otras especializaciones.

Los/as postulantes son responsables de la completitud y veracidad de la información que presentan. La falsedad, inexactitud o discordancia con la realidad de los antecedentes aportados implicará la inadmisibilidad de la postulación.

8.- Comité de Selección.

El Comité de Selección se encontrará conformado por la jefatura de la División de Política Comercial e Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la jefatura de la División Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y un/a representante de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. En caso de impedimento total o temporal, serán reemplazados por quienes cumplan las funciones de subrogante. El Comité podrá sesionar en forma presencial o por medios electrónicos.

A dicho Comité de Selección le corresponderá supervisar la convocatoria del presente llamado a Concurso Público, la supervisión de los procesos de postulación, evaluación y elección; resguardando su correcto cumplimiento, transparencia y objetividad. Asimismo, deberá conformar las nóminas de postulantes seleccionados/as para cada uno de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura que se presentará al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, autoridad facultada para realizar los nombramientos.

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas y anexos deberán contener la información necesaria que permitan verificar el cumplimiento cabal de las bases.

9.- Fecha en que se resolverá el concurso.

El concurso se resolverá a más tardar 5 días hábiles desde la constitución del Comité de Selección.

El acta con la nómina de los postulantes seleccionados será publicada en el sitio web www.economia.cl

10.-Nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el nombramiento de los/as seleccionados/as se efectuará por decreto del Ministerio bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

Los/as integrantes de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser funcionario/a público dependiente o asesor/a independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste;
- b) Ser trabajador/a dependiente o asesor/a independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas.

Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de las condiciones antes señaladas deberán renunciar a ellas, si pretende acceder a estas funciones.

Las limitaciones contenidas se mantendrán hasta un año después de haber cesado en sus funciones de miembro del Comité.

En todo caso, el desempeño como integrante de algún Comité es compatible con funciones o cargos docentes.

La función de evaluador/a externo/a de los proyectos de investigación financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y/o de los proyectos de investigación básica desarrollados por el Instituto de Fomento Pesquero, no queda afecta a la inhabilidad o incompatibilidad de integrar un Comité Científico Técnico de Acuicultura, no obstante ello dicho/a integrante si se encuentra restringido/a en relación a aquellas materias puntuales que han sido sometidas a su evaluación, respecto de las cuales debe abstenerse de emitir su juicio si le correspondiere conocer como miembro de tal Comité.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre "Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses" los/as integrantes del Comité deberán presentar declaración de intereses y patrimonio, la cual deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes de la fecha de asunción del cargo. Además, deberán actualizarla anualmente, durante el mes de marzo, y dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones. La declaración de intereses y patrimonio, y sus actualizaciones, deberán efectuarse a través de un formulario electrónico y conforme a lo previsto en la ley N°20.880, www.declaracionjurada.cl

ANEXO 1

FICHA DE POSTULACIÓN

ANTECEDENTES DEL/LA POSTULANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
RUN	Correo Electrónico Autorizado para el presente Concurso	
Dirección		
Comuna	Ciudad	Región
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros Teléfonos Contacto

IDENTIFICACIÓN DE LA(S) POSTULACION(ES)

CCTA AL QUE POSTULA:

TIPO DE CUPO (marcar según corresponda):

COMÚN _____

INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN O UNIVERSIDADES _____

La presente postulación implica mi aceptación íntegra de las bases del presente proceso de selección a las cuales me someto desde ya.

Firma

Fecha: _____

ANEXO 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

Declaro bajo juramento (marque según corresponda):

1.- No _____

2.- Si _____ *

Ser funcionario/a público/a dependiente o asesor/a independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste; o si se es trabajador/a dependiente o asesor/a independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas.

(En caso de que la respuesta sea afirmativa)

Me desempeño en _____ (señalar repartición o institución pública o privada), en calidad de _____ (señalar si es funcionario/a, asesor/a, trabajador/a).

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Fecha:

Nombre:

RUT:

Firma

*Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de las condiciones antes señaladas deberán renunciar a ellas, si pretenden acceder a estas funciones.

*La función de evaluador/a externo/a de los proyectos de investigación financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y/o de los proyectos de investigación básica desarrollados por el Instituto de Fomento Pesquero no queda afecta a la inhabilidad o incompatibilidad de integrar un Comité Científico Técnico, más si se encuentra restringido/a en relación aquellas materias puntuales que han sido sometidas a su evaluación, respecto de las cuales debe abstenerse de emitir su juicio si le correspondiere conocer como miembro de tal Comité.

ANEXO 3

Formato certificado para acreditar requisito establecido en el numeral 3.2 de las bases

CERTIFICADO

Modelo a):

_____, certifica que don/doña _____ es docente de esta Institución la cual cuenta con sede en la región _____ (completar según cupo respectivo). Asimismo, cuenta con el patrocinio para su postulación al Comité Científico Técnico de Acuicultura Sanitario de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Modelo b):

_____, certifica que don/doña _____ es trabajador/a de esta Institución la cual cuenta con sede en la región _____ (completar según cupo respectivo). Asimismo, cuenta con el patrocinio para su postulación al Comité Científico Técnico de Acuicultura Sanitario de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO A ANTECEDENTES A SER EVALUADOS

Declaro bajo juramento que los siguientes antecedentes son fidedignos:

DURACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS RESPECTIVO:

Título: _____

Marque según corresponda:

8 semestres _____ 10 o más semestres _____

DOCENCIA DE PRE Y/O POST GRADO

Nombre del Curso	Pre o Post Grado	Institución

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN

Individualización del Proyecto	Indicar Calidad (jefe/a de proyecto o investigador/a)	Citar medio de verificación

PUBLICACIONES INDEXADAS

Cita Publicación	Indicar si es ScieELO o ISI

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Actividad	Año

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Nombre:

RUT:

Fecha:

Firma

*Para acreditar experiencia académica deberá acompañar certificado o carta emitido por la institución o universidad en la cual se haya desempeñado o prestado servicios, Dichos documentos deberán contemplar el siguiente contenido mínimo obligatorio:

**CONTENIDO MÍNIMO CERTIFICADO PARA ACREDITAR
EXPERIENCIA ACADEMICA**

CERTIFICADO

Modelo:

_____, certifica que don/doña _____ se desempeña en esta Institución durante el periodo comprendido desde _____ hasta _____.

FIRMA _____

FECHA _____

*Deberá ser firmado por funcionario/a de la entidad habilitado/a para ello.

**CONTENIDO MÍNIMO CARTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ACADEMICA QUE DEBE EMANAR
DE UNIVERSIDAD O INSTITUTO**

De mi consideración:

Por medio del presente, se informa que don/doña _____, se ha desempeñado/ ha
prestado servicios en esta Institución/Universidad desde _____ hasta _____.

FIRMA

Fecha: _____

*Deberá ser firmado por funcionario/a de la entidad habilitado/a para ello.

Artículo Tercero : PUBLÍQUESE las bases en la web www.economia.cl y dese amplia difusión a la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ID: 156393

BVW/JDD/BVA

DISTRIBUCIÓN:

- A la jefatura de la División de Política Comercial e Industrial
- A la jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Al representante de la División de Acuicultura, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Al Subsecretario de Pesca y Acuicultura
- A la Directora Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- Al Encargado de Oficina de Partes

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	28-02-2025
Código de verificación	523019
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

